



Dirección General de  
Rentas  
Provincia de Misiones

**POSADAS, 22 de abril de 2020**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/2020 D.G.R.-**

**VISTO:** La Resolución General N° 44/2003 - D.G.R.; los artículos 253 y 256 del Código Fiscal Provincial (LEY XXII – N° 35); el Decreto Provincial 330/2020, el Decreto Nacional 260/20 y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20; sus prórrogas y modificatorias; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541. Asimismo, en la misma línea del control de la emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto también el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, (actualmente prorrogado) que en su Artículo 10, establece que las provincias dictarán las medidas necesarias para la implementación del mismo y toda otra medida conducente en ejercicio de sus competencias propias;

**QUE** en dicho marco, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/2020 y sus modificatorias se declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, en todo el territorio de la Provincia de Misiones, ordenando también "a todas la demás dependencias de la Administración a colaborar activamente con el Ministerio de Salud Pública en las tareas de prevención y control" Art. 3;



Dirección General de  
Rentas  
Provincia de Misiones

**POSADAS, 22 de abril de 2020**

**QUE**, la Resolución General N° 44/2003 - D.G.R., ha fijado la obligación que tienen los Municipios de la Provincia de Misiones, en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto Provincial al Automotor de cumplimentar los depósitos semanales previstos en el artículos 253 del Código Fiscal Provincial (LEY XXII – N° 35);

**QUE**, el artículo 256 del del Código Fiscal Provincial (LEY XXII – N° 35) establece la generación automática de intereses ante la falta de depósito de lo recaudado;

**QUE**, el artículo 4 de la Resolución General n° 44/2003 establece el vencimiento para los depósitos semanales de la recaudación de las boletas del Impuesto Provincial al Automotor el día viernes de la semana subsiguiente al de su percepción;

**QUE**, habida cuenta de que la limitación de la circulación de personas, y la adecuación a las restricciones en la atención al público de las Entidades Bancarias, los Organismos Administrativos Provinciales y Municipales; ha dificultado el pago en término de dicha recaudación. Así, algunos Municipios han planteado la necesidad de prorrogar el plazo de vencimiento para el pago de las semanas 10 a 14 del año 2020, a efectos de permitir que aquellos que no han podido abonar en tiempo y forma por las circunstancias antedichas, puedan hacerlo;

**QUE**, en miras al principio de igualdad tributaria previsto en los artículos 16 y 75 inciso 2 de la Constitución Nacional; los Municipios que hubieren abonado el tributo en cuestión, con posterioridad a su vencimiento, habiendo pagado los intereses correspondientes; deberán ser acreedores de un crédito especial por el monto de éstos últimos, el que deberá asentarse en la cuenta corriente;



Dirección General de  
Rentas  
Provincia de Misiones

**POSADAS, 22 de abril de 2020**

**QUE**, conforme a lo establecido en los Artículos 17° inciso b) y 247 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35) la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos como el presente;

**QUE**, ha tomado intervención la Subdirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** **PRORROGAR** hasta el día 24 de Abril del 2020, el vencimiento de la Declaración Jurada y el Pago Semanal de Recaudación de IPA Municipio respecto de las semanas 10 a 14 del 2020, cuyo plazo fuere establecido por el artículo 4 de la Resolución General N° 44/2003-D.G.R.

**ARTICULO 2º:** **RECONOCER** un crédito especial en la cuenta corriente de los Municipios, por el monto de los intereses liquidados y efectivamente pagados a la fecha de entrada en vigencia de la presente, correspondientes al pago fuera de término de las semanas 10 a 14 del 2020 de la Recaudación de IPA Municipios. El mismo podrá imputarse a cualquier liquidación de las siguientes semanas.

**ARTICULO 3º:** **LA** presente resolución entrará en vigencia el día 23 de Abril de 2020.



---

Dirección General de  
Rentas  
Provincia de Misiones

**POSADAS, 22 de abril de 2020**

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Notifíquese a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.